

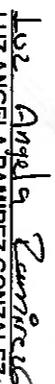
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita secretaria **AD HOC LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ** de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3º del artículo 123 de la Ley 1852 de 2016, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece () Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibir de la comunicación el disciplinado no comparece la secretaria del despacho que profirió la decisión la notifica a por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado. De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue despachada el día 21 de julio 2022, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día 11 de agosto a las 8:00 a.m. y se desfija el día 11 de agosto 2022 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión
ORDINARIO	2321-2018	INFORME	RICARDO JOSE CARDENAS BOLIVAR, LINALARA SANCHEZ, YULIS RODELO SERRANO, MIGUEL ANGEL TAPIAS VASQUEZ, YANETH DEL CARMEN TORRES BALMACEDA Y MARTHA CORRALES MARTINEZ (Centro Zonal MOJANA de la Regional ICBF Sucre)	1436 de junio 28 de 2022	Auto de Archivo

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario², el Jueves (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.

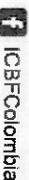

LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ
SECRETARIA

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el Jueves (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ
SECRETARIA

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 profesadas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive, cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020 mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/portal/informacion-conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-convenio-covid-19-resoluciones>

² <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

www.icbf.gov.co

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68, No. 64c -- 75

PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080